

Santiago, agosto 5 de 2026.-

Señor
Pedro Araya Améstica
Director
Dirección General de Movilización Nacional
Presente

Estimado director, buenas tardes. El pasado 31 de julio dejó de tener validez la Resolución Exenta 1521 de fecha 24 de junio de 2025. Esta resolución vino a solucionar un problema que afectaba a todos los dueños de armas de fuego que necesitaban reacreditarse, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

El problema se origina porque las AAFF no tienen la capacidad de atender a todos los propietarios de armas cuando concurren a acreditarse cada 5 años, una situación que advertimos cuando se discutió la ley y el reglamento, pero que en definitiva se nos impuso como una forma de control mal entendido.

Además, la ley establece en su artículo 5A, literal j que para poder inscribir un arma se debe “haber dado cumplimiento oportuno a las obligaciones previstas en los incisos quinto y final, cuando el solicitante tenga armas de fuego inscritas a su nombre.” Esto es:

c) Acreditar que tiene los conocimientos necesarios sobre conservación, mantenimiento y manejo del arma que pretende inscribir, y que posee una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas.

Y

El poseedor o tenedor de un arma inscrita deberá acreditar cada cinco años, contados desde la fecha de la inscripción, que cumple con los requisitos contemplados en la letra c) del inciso primero de este artículo, salvo que la autoridad disponga, de manera fundada, que dicha acreditación se efectúe en un plazo menor, según los criterios que determine el reglamento, atendida la edad, el estado de salud general del solicitante y la existencia de otras condiciones físicas o psíquicas que puedan afectar su capacidad para manejar o poseer armas.

Por lo que al no reacreditarse oportunamente queda impedido de efectuar nuevas inscripciones de armas. En la práctica, cuando concurren a las distintas AAFF a solicitar hora para poder cumplir con

la reacreditación, se les asignan horas para hasta 5 meses después, quedando con su acreditación vencida y no pudiendo dar cumplimiento a lo señalado anteriormente.

Esto se hace latente especialmente en la AF028 y otras de la Región Metropolitana, como en varias otras regiones del país. Por lo que, ante la falta de servicio por parte de las AAFP, se emitió esta resolución para que pudiéramos reacreditarnos en otras AAFP, evitando que la falta de servicio de organismos del estado perjudicará a los ciudadanos.

Esto se puede constatar en la web de www.zosepcar.cl, donde la hora más próxima para poder reacreditarse es para el 5 de noviembre, ¡en 92 días más! ¿Se imagina esto sucediera en la revisión técnica de los vehículos o en la renovación de licencias de conducir? De hecho, cuando sucedió en las licencias de conducir se extendió la vigencia de estas y se ampliaron los plazos de renovación.

Adjunto dos capturas de pantalla, la primera señala en letras rojas que para el 4 de noviembre “¡No hay horas disponibles!” y la segunda que para 5 de noviembre sólo hay una hora disponible.

The screenshot shows a web form for scheduling an exam. The 'Módulo' dropdown is set to 'EXÁMENES DE ACREDITACIÓN' and the 'Trámite' dropdown is set to 'Agenda examen escrito'. The 'Fecha de atención' field contains '04/11/2026'. To the right of this field, a red message states '¡No hay horas disponibles!'. At the bottom, there is a reCAPTCHA checkbox labeled 'No soy un robot' and a reCAPTCHA logo.

The screenshot shows the same web form as above, but with the 'Fecha de atención' field set to '05/11/2026'. To the right of this field, a green box displays the following information: 'Opción: 3', 'Fecha: 05/11/2026', 'Hora Atención: 15:00:00', 'Hora Final: 17:00:00', and 'Duración: 120 minutos'. The reCAPTCHA checkbox and logo are also present at the bottom.

Al vencer la vigencia de la resolución 1521, las AAFF ya no están permitiendo que un usuario concurra a una AF distinta a la de su domicilio, para poder cumplir con el requerimiento fijado en la Ley.

Nos parece necesario, ante la evidente falta de servicio de algunas AAFF, que se emita una resolución similar por un año y que entregue a los propietarios de armas de fuego la posibilidad de cumplir la ley, teniendo en cuenta que no es un problema de voluntad de los mismos.

Me permito adjuntarle la mencionada resolución 1521 e incluir en copia a Luis Cortés Castro, como presidente de la Federación Chilena de Tiro Deportivo (FECHITIDE), a Salomón Goldbaum Molina, como miembro del directorio de la Asociación Gremial de Armerías, Pesca y Caza A.G. (AGAPECH) y a Juan Francisco Luwdig Irarrazaval, como parte de la Asociación de Importadores, todos miembros junto a ANTRA de la Coalición por Armas Legales.

Le saluda cordialmente.

Cristian Gamboa Beltramín
Presidente
Asociación Nacional por la Tenencia Responsable de Armas
ANTRA Chile